



**XXV**  
**CONGRESO**  
**NACIONAL**  
**DE**  
**CRONISTAS**  
**ESPAÑOLES**  
**Y**  
**XXV**  
**REUNION**  
**ANUAL**  
**DE**  
**CRONISTAS**  
**CORDOBESES**  
**(Bodas de**  
**Plata)**

**ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES**  
**DIPUTACION DE CORDOBA**

**Córdoba, 1997**

**Asociación Española de Cronistas Oficiales  
Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

**XX CONGRESO NACIONAL DE  
CRONISTAS ESPAÑOLES  
XXV REUNIÓN ANUAL DE  
CRONISTAS CORDOBESES  
(BODAS DE PLATA)**

**A C T A S**

**(Córdoba y Montemayor, del 22 a 24 de abril de 1994).**

**Diputación de Córdoba  
1997**

**Imprime**

Imprenta Provincial  
Avda. del Mediterraneo s/n  
14011-CORDOBA

**ISBN**

84-8154-911-8

**Deposito Legal**

CO-326-1997

---

## UNA INSTITUCIÓN CALIFAL CORDOBESA VIGENTE: EL TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE VALENCIA

---

Juan MONZÓN PONZ

---

*(A Manuel Pérez de la Lastra y Villaseñor,  
Cronista Oficial de Montalbán)*

A pesar de su simplicidad y pese a las singladuras de la historia subsiste hoy en nuestro Derecho con plena vigencia y efectividad una institución jurídica debida a dos califas de Córdoba Abd-al Ramón III y Al-Haken II que acreditan un aporte árabe a la civilización cristiana. Se trata del célebre Tribunal de las Aguas de Valencia que espáñolea el hecho de ser la institución de justicia más popular y antigua de Europa.

Tratar del Tribunal de las Aguas de Valencia implica tratar de un acervo cultural valenciano musulmán iniciado en el desarrollo de su huerta (originariamente basada en las transformaciones agrícolas romanas y en sus sistemas de riego) que continúa durante el período de los llamados "reyes acequeros" (los árabes Mubarach y Muzaffar), y que culmina con la obtención de un procedimiento extrajudicial autóctono creado por los propios usuarios para impartir justicia en los temas del agua.

La referencia histórica documental parte del año 778 cuando Abd-alRamán I manda destruir Valencia por entenderla implicada en una sublevación pro-abbasí y alcanza su plenitud en el año 1238 cuando Jaime I de Aragón conquista Valencia y crea el nuevo reino cristiano.

Entre estas dos fechas, o sea durante esos casi seis siglos, Al Balansi o Valencia es, piensa y actúa como musulmana. Ha visto que después de ser destruida un príncipe Omeya hijo de su destructor se encarga de repoblarla y de reconstruirla dotándola de sólida muralla, varias mezquitas, alcázar, almu-dín y casas del cadí y del visir, y que potenciando las riquezas agrícolas y comerciales de su medina la convierte en la ciudad más rica y más poblada del

### litoral mediterráneo

Después Valencia verá y sufrirá sucesivas tentativas de ser conquistada por Al-Mundzir rey moro de las taifas de Tortosa y Lérida y por A-Mustain rey moro de la taifa de Zaragoza por Alfonso VI y por el Conde Ramón Berenguer Pero Valencia se mantiene siempre independiente y musulmana y solamente deja de serlo cuando Rodrigo Díaz de Vivar el Cid Campeador la posee aunque solo sea en el breve período, de 1094 hasta 1102, en que muerto el héroe español su viuda Doña Ximena se ve obligada a abandonarla ante la invasión almorávide. Nuevamente Valencia vuelve a ser musulmana y se mantiene como tal frente a las tentativas de conquista de Alfonso el Batallador de Ramón Berenguer IV, de Alfonso el Casto de Pedro II de Aragón y del caudillo murciano Al-Djudzani. Y solo deja de serlo cuando es conquistada por Jaime I de Aragón.

A partir de la conquista cristiana es cuando tenemos noticias documentadas de la existencia y funcionamiento del singular Tribunal de las Aguas pues el monarca aragonés pudo ver personalmente en la puerta de la recientemente cristianizada catedral de Valencia (antigua mezquita mayor dedicada a Fátima la hermana del Profeta) a ocho labradores, moros o mozárabes valencianos que como jueces dirimían las cuestiones del uso de las aguas. Y el monarca aragonés pudo comprobar con sorpresa cómo se utilizaba la palabra como sola forma pública del juicio tanto en la formulación de la demanda como la contestación como al ser pronunciada la sentencia por los Jueces (Síndicos) también huertanos como los litigantes.

Y tanto impactó al monarca esta institución rural típica de Valencia que mandó mantener íntegramente el lugar de celebración el funcionamiento y las decisiones y efectos del viejo Tribunal de Acequeros y hasta respetó el jueves como día habitual de sus sesiones pues tal día se correspondía con el sábado en el calendario semanal religioso de los musulmanes. Y mantuvo el carácter democrático del Tribunal cuyos componentes eran elegidos según sus Ordenanzas entre "honrados labradores de buena fama". E incluso en el Fuero XXXV de Valencia proclama "Por Nos Jaime Rey de Aragón por la gracia de Dios de Mallorca y Valencia conde de Barcelona y Urgel y señor de Montpellier y por los nuestros damos y concedemos por todo tiempo a vos todos juntos y cada uno de los habitantes y pobladores de la Ciudad y Reino de Valencia y de todo el término de aquel Reino todas y cada una de las acequias francas y libres mayores medianas y menores, con las aguas y manantiales y con las conducciones de las aguas y también de las fuentes exceptuada la Acequia real que va a Puçol de cuyas acequias y fuente toméis el agua escorrentías y manantiales de agua siempre continuamente de día y de noche de modo que podáis regar de ellas y tomar las aguas sin servidumbre servicio o tributo alguno, y que toméis las dichas aguas según antiguamente fue establecido y acostumbrado en tiempo de los sarracenos".

Aunque con el refrendo legal de Jaime I de Aragón y Valencia quedó

admitida la personalidad y continuidad del viejo Tribunal musulmán posteriormente varios acontecimientos amenazaron con hacerlo desaparecer como ocurrió cuando Felipe V en el año 1707 abolió los Fueros valencianos y cuando se produjeron determinadas indecisiones legales en las Constituciones de 1812 y siguientes

Pero posteriormente, en 1866, la Ley de Aguas se encargó de recoger la existencia y vigencia del musulmán Tribunal y finalmente el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 proclamaron de forma definitiva que 'se aproveche al máximo los singulares aciertos de la legislación precedente' "de la que es ejemplo el Tribunal de las Aguas de la Vega Valenciana'

Y así, queda visto que a través de la historia el Califato de Córdoba dio vida y savia legal a la Kora o reino moro de Valencia a la Madinat-al-Turab la Balansia de los dominios árabes y la Valencia clara del Cid Y que este Tribunal popular único en el mundo mantiene hoy en plena vigencia y efectividad la doctrina consuetudinaria de los regos y aprovechamiento del agua desde los tiempos de Abd-al Ramón III y Al-hakem II



Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales



Diputación de Córdoba